

**DIÁLOGO 7:
SEGURIDAD JURÍDICA. DEBILITAMIENTO
DEL ESTADO DE DERECHO**

A continuación, se presenta una versión editada de la conversación sostenida por algunos de los miembros del comité de redacción de la revista con el exministro de la Corte Suprema Lamberto Cisternas y el académico e investigador Jaime Phillips. La conversación se llevó a cabo el 16 de mayo de 2023 en dependencias del Magíster LLM UC.

PARTICIPANTES

Lamberto Cisternas Rocha
Jaime Phillips Letelier
Nicolás Cobo Romaní
Francisco Blavi Aros
Estíbaliz Pereira Arce

16 de mayo de 2023

<https://doi.org/10.7764/rda.o.n.65225>

NICOLÁS COBO

El tema que nos convoca hoy es «La seguridad jurídica: Debilitamiento del Estado de derecho». Se trata de un asunto que inquieta a la ciudadanía, según quedó demostrado en la última elección, en la que se manifestó una preocupación transversal de una ciudadanía que se pregunta dónde está el Estado y qué está pasando con la seguridad jurídica cotidiana.

Don Lamberto, le ofrezco la palabra primero.

LAMBERTO CISTERNAS

Bueno, muchas gracias.

Yo tengo algo que decir de partida: que esta expresión de Estado de derecho corresponde a una filosofía o un principio en virtud del cual se postula que las instituciones y las personas deben regularse de acuerdo con el estatuto jurídico, con la ley —desde luego partiendo con la Constitución—, y que tanto las personas como los gobernantes que, a su vez, tienen a su cargo dictar la ley y administrar la justicia deben someterse a esas.

Pero también se dice que el Estado de derecho es una condición jurídica y social, es decir, estamos ya en la perspectiva de que el Estado de derecho, efectivamente, se está viviendo como tal. Entonces, podemos tener, a lo mejor, nosotros un marco jurídico general y hacer, por decirlo coloquialmente, «gárgaras» con que esto está muy bien planteado, pero en la práctica puede acontecer que eso no suceda así.

El Estado de derecho es desde el punto de vista del ciudadano algo muy etéreo que, en definitiva, lo comprueba en cada oportunidad en que tiene que recurrir a una de las instituciones. Por regla general, no se entiende que el Estado de derecho tiene que respetarse pero, al mismo tiempo, tiene que cultivarse. Vale decir, todos los ciudadanos tienen que ejercer y saber ejercer sus derechos, y todas las autoridades tienen que saber que tienen límites, respetar esos límites, no excederse y, por cierto, actuar sin cuestiones de corrupción, las que debilitan todas las instituciones.

Yo diría que Chile tiene un buen Estado de derecho, aunque tenga una legislación absolutamente perfectible. Si pienso, por ejemplo, en la legislación del medioambiente, de inmediato me dan ganas de tomarla y cambiarla por otra que sea más rápida, más expedita, que dé las respuestas que corresponden.

A lo mejor, en muchos ámbitos eso sucede de la misma manera. Si pienso en la justicia, no puede ser que las causas se demoren tantísimo tiempo y que no se haga nada para que eso avance y se solucione, de manera que la gente tenga realmente la percepción de tener acceso a la justicia como uno de los primeros derechos para el ciudadano común; para que la gente tenga la percepción de que efectivamente tiene acceso a la justicia, entendida no solo como un tribunal, sino toda la cuestión administrativa desde donde se comienza a ejercer y respetar el derecho hasta que se obtiene un resultado.

Pero hay momentos y circunstancias en la vida de las comunidades en que se aprecia un debilitamiento del Estado de derecho. Yo diría que, en este momento, a lo menos en el aspecto de la delincuencia —más allá de que probablemente se van a mencionar otras en el transcurso de la conversación—, hay una sensación de que no tenemos seguridad, de que no tenemos protección, de que no existe la posibilidad de salir. Si ahora uno ya piensa dónde estaciono, dónde me quedo, y quien no tiene vehículo está peor todavía: que si habrá Metro, que si habrá micro, pasará a esta hora, qué pasa si estoy esperando y cosas del estilo. Creo que esto ya es una sensación generalizada. Más de alguien ha interpretado, y probablemente con razón, que lo que pasó en la última elección de integrantes del consejo para elaborar la constitución es una respuesta a esta situación de seguridad, por más que también en parte pueda obedecer a otras más.

Para empezar, yo diría que sí hay relación con el Estado de derecho y la inseguridad.

NICOLÁS COBO

Muchas gracias, don Lamberto. Damos la palabra ahora a Jaime para que haga también un punto y luego abrimos una conversación al resto de los asistentes.

JAIME PHILLIPS

Muchas gracias, Nicolás. También quería agradecerle al LLM UC por invitarme a esta instancia. Además, es un orgullo para un profesor joven estar aquí con don Lamberto, un exministro de la Corte Suprema tan destacado.

El tema de la seguridad jurídica siempre me ha parecido muy interesante. Siempre lo inserto en una tensión viva en todo Estado de derecho. Se trata de aquellas entre estabilidad y cambio. Cuando queremos hablar de seguridad jurídica, finalmente, lo que queremos decir es cómo lograr que ciertas cosas permanezcan en el tiempo, a pesar las necesarias reformas que exigen las circunstancias cambiantes en materia social, política y jurídica.

Tengo yo una breve reflexión sobre esto que he ido madurando con el tiempo. Solemos hablar de la seguridad jurídica como un elemento constitutivo del sistema jurídico del Estado de derecho: las normas jurídicas o el sistema deben brindar esa seguridad. Sin embargo, también me gustaría destacar en realidad que la seguridad jurídica es una virtud de quienes operan en el sistema jurídico. Es decir, que para lograr seguridad jurídica es necesario que quienes legislan, quienes ejercen la función jurisdiccional y quienes ejercen la función ejecutiva tengan esta virtud de que sus decisiones logren seguridad jurídica. En consecuencia, no se trata solamente de algo que debe permear el ordenamiento positivo, sino también debe ser un fin que en forma activa persiguen las autoridades que toman decisiones.

Para esto, hay tres puntos relevantes: la previsibilidad, la «decisoriedad» y la estabilidad de las decisiones.

De la previsibilidad, el mismo José Luis Cea hablaba en su artículo sobre seguridad jurídica que escribió en 2004. Allí menciona que la previsibilidad es un estado psicológico. Es importante que el sistema jurídico tenga reglas claras que se hagan cumplir por los tribunales, por las autoridades. Podríamos pensar en algún debate contemporáneo, por ejemplo, en el caso de las isapres: lo que faltó ahí fueron reglas claras, pues después de la sentencia del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional parte de la tabla de factores de riesgo, quedamos en un estado de incerteza por falta de normativa, por falta de claridad de las normas.

Uno podría decir que un elemento de la previsibilidad son las reglas claras, pero con esto uno se puede ir a un extremo. Si yo intento dar reglas claras para todo, con la máxima precisión, también puedo incurrir en otro exceso y generar una regulación demasiado rígida. En materia ambiental hay un buen ejemplo. El artículo 10 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medioambiente, define taxativamente qué actividades tienen que ir a Evaluación Ambiental. En muchos casos esa norma se torna demasiado rígida. Por ejemplo, hay proyectos inmobiliarios que están un poco al límite o proyectos que, si bien formalmente no tienen la obligación de ingresar a evaluación ambiental, sí pueden causar impactos ambientales relevantes. Entonces, a veces, la rigidez nos puede generar más incerteza. A mí me gusta hacer una analogía con la tecnología antisísmica: para soportar un sismo, un edificio tiene que estar hecho de materiales que tengan ductibilidad o flexibilidad para enfrentarse a situaciones sobre el límite.

Por esto, no nos podemos quedar en que solo el sistema jurídico tiene que generar reglas claras para brindar seguridad jurídica. Hay aquí una paradoja.

Para lograr seguridad jurídica, el legislador tiene que aceptar una cierta variabilidad, tiene que aceptar que exista discrecionalidad. Pero, por otro lado, quienes aplican la ley también tienen que aceptar que no pueden solucionarlo todo y tienen que ser deferentes con el legislador. La paradoja consiste en que para lograr certeza jurídica el legislador debe aceptar ámbitos de vaguedad, poca claridad y discrecionalidad; porque así la legislación se vuelve dúctil. A su vez, quien aplica la legislación debe entender que su potestad no es absoluta: debe someterse a la razonabilidad, y respetar los precedentes y la jurisprudencia que va quedando en el tiempo. De algún modo, al renunciar a un «poder absoluto» —por parte de legisladores y administradores— se logra un sistema dúctil pero que produce previsibilidad.

Un segundo tema importante es la «decisoriedad», que tiene que ver con la retroactividad de las decisiones. Si el legislador estuviese constantemente revisando hacia el pasado lo que ya decidió de una forma, finalmente, claro, el Estado de derecho se debilita bastante, porque la legislación se ve seriamente mermada en su eficacia. Algo similar ocurre con el Poder Judicial. No es el caso de Chile, pero imaginémonos que hubiese amplias facultades para revisar sentencias a firme. Entonces, los procesos, de algún modo, estarían siempre sujetos a ser revertidos, a ser cambiada la decisión, lo cual, finalmente, vendría a frustrar el mismo propósito de la actividad jurisdiccional, pues nunca se pondría término a las controversias.

Algo similar ocurre con la legislación. Si usamos de modo extensivo la técnica de la retroactividad, todo lo que una ley gobernó estará siempre sujeto a ser modificado por otra norma sobreviniente. La ley perdería credibilidad y eficacia. Por eso, también aquí hay una paradoja: la ley es más eficaz cuando acepta ciertos límites, como la no retroactividad; también el no inmiscuirse en procesos judiciales terminados, con sentencia a firme. La ley se vuelve más eficaz porque es más decisoria de los asuntos que quedan bajo su autoridad, son de modo definitivo gobernados por ella.

Por lo anterior, es importante que las autoridades (legislativas, judiciales, administrativas) ejerzan sus atribuciones teniendo en cuenta sus propias decisiones pasadas. Esto quizás disminuye su «poder» en términos formales, pero su autoridad gana en prestigio y en credibilidad.

Finalmente, quisiera hablar de la estabilidad de los derechos. Aquí una teoría muy clásica de Chile, basada en el artículo 19 numeral 26 de la Constitución: la seguridad en la estabilidad del núcleo esencial de los derechos. Entonces, yo veo eso como una norma que protege o que ampara aquellas posiciones jurídicas, actos jurídicos, actos administrativos, derechos adquiridos, que son

parte de lo decidido por el ordenamiento, le da una cierta estabilidad, una permanencia, al menos, a ese núcleo esencial frente a los distintos cambios de leyes, cambios de circunstancias que puede haber.

Hay un autor brasileño que a mí me parece muy interesante, que escribió un libro sobre teoría de la seguridad jurídica: se llama Humberto Ávila. Dice que un sistema jurídico es como un avión, que puede estar viajando a setecientos kilómetros por hora y, por lo tanto, está cambiando de lugar muy rápidamente, pero al mismo tiempo viaja con gran estabilidad.

Hay algo interesante en esa metáfora. Frente a lo decidido por el ordenamiento jurídico, ya sea a través de actos administrativos o derechos adquiridos, el legislador también debe tener la intuición de que, al introducir cambios, al mejorar el ordenamiento jurídico, debe introducir también las mencionadas reglas de transitoriedad para lograr que el sistema jurídico evolucione, avance, pero también con la estabilidad necesaria para la protección de los derechos.

Esos son mis comentarios generales.

NICOLÁS COBO

Gracias, Jaime. Si quieren hacer alguna pregunta o comentario, ofrezco la palabra.

FRANCISCO BLAVI

Encuentro que es muy interesante la situación de hasta qué punto creen ustedes que la estabilidad o la certeza de alguna forma implica estar abierto a ciertos cambios de actualización del sistema; y hasta qué punto creen ustedes que, por ejemplo, la situación actual en Chile obedece a que existen cambios o propuestas de cambios en prácticamente todas las áreas.

Porque en principio uno diría que el hecho de que exista un cambio constitucional no debiera ser algo del otro mundo, si es que todos nos ponemos en una posición de que esto se hace para mejorar, actualizar el Estado en materia de tecnología y otras, considerado los avances que han existido desde la década de los ochenta a la actualidad, que quizás justifican esos cambios y hacen algo atractivo, positivo, o deseable una actualización del sistema.

Desde esa perspectiva, ¿creen ustedes que existe una oportunidad aquí o hay mucho temor? ¿Cuál ha sido el diagnóstico en ese sentido?

JAIME PHILLIPS

Uno puede pretender petrificar las cosas, petrificar el ordenamiento jurídico. El mismo devenir de la tecnología, de los cambios sociales, etcétera, hacen necesario ir adaptando el sistema jurídico de una u otra manera. Hay que ser cautos.

En ese sentido, hay una antigua máxima en nuestro derecho que me parece cuestionable: la de que las leyes del derecho público rigen siempre *in actum*. Esta máxima me parece que en muchas áreas se ha aplicado en forma expansiva con la idea de que, de algún modo, la ley nueva siempre es mejor por definición y, por ello, debe imponerse lo antes posible a la normativa antigua. Cuando uno tiene una buena idea, que cree que es positiva, siempre va a tener la tentación del efecto inmediato. Queremos el beneficio que viene de esa nueva ley se implemente lo antes posible. Pero claro, detrás de eso se pueden producir muchos abusos y arbitrariedades.

Ahí caemos en la tentación del presentismo. Me atrae, en cambio, la idea de que la seguridad jurídica es una obligación de las autoridades dirigida a lograr una adecuada transitoriedad. Es bueno tener paciencia, saber hacer las reformas con calma, respetando las situaciones jurídicas y haciéndolas transitar hacia un nuevo sistema que es distinto de guillotinar. Porque, a veces, el efecto *in actum* en la ley del derecho público que se aplica en muchas áreas, tiene esta idea de guillotinar, que no parece ser una idea adecuada.

Muchos decían, a propósito del debate constitucional, que es bueno que la nueva constitución recoja la tradición constitucional anterior. Al implementar cambios, una constitución debe reconocer las posiciones jurídicas generadas al amparo de la antigua legislación. Eso ennoblece al legislador y al constituyente, porque al final es un constituyente que no ejerce su poder de modo absoluto e implacable, sino que reconoce lo que se legisló en el pasado para, suavemente, hacer una transición hacia el futuro.

LAMBERTO CISTERNAS

Si me preguntan a mí, yo tengo la idea de que los cambios no conspiran contra la estabilidad. El derecho que está destinado a regir en sociedades determinadas, tanto en el aspecto del espacio como en el tiempo, tiene que tener conciencia de que normalmente va a ser necesario adecuarse.

Los casos excepcionales son, como su nombre lo dice, excepcionales. Yo creo que, en este momento, probablemente, aunque buscáramos con lupa, no encontraríamos un Andrés Bello que fuera capaz de hacer un Código Civil

monumental que pudiera durar tanto. Entonces, si nosotros tuviéramos esa consciencia, seríamos menos resistentes a los cambios y seríamos más operativos en los cambios.

El tema de las isapres, que se ha planteado recién, yo creo que es clarísimo. Una avalancha de recursos de protección ante las cortes tuvo que ser solucionada por una serie de medidas administrativas para que esto caminara rápido internamente, pero eso fue nada más que una cosmética administrativa para que nosotros no tuviéramos, por ejemplo, en la Corte de Santiago dos o tres mil causas pendientes. Entonces, allí ingeniamos una solución para ello.

Pero mientras estaba planteada la sentencia del Tribunal Constitucional, que decía algo y todos se miraban, desde las isapres —que, claro, ellos no querían porque salían, entre comillas, perjudicadas— su postura debió haber sido una colaboración para llegar a modificar esto tranquilamente. Los Gobiernos, no digamos, la Superintendencia, etcétera.

Esta cosa explotó en el momento en que la Corte Suprema —y esto es una cosa discutible, lo tengo muy claro—, en que esa sala en específico dijo «hasta cuándo vamos a seguir con este tema de los recursos de protección, que nos llenan la tabla y dificultan todo; entonces, digamos algo». Yo no estaba en la sala, pero supongo que alguien dijo «bueno, van a seguir igual diciendo esto mismo, entonces, digámoslo de una vez». Eso es para unos, que el Poder Judicial asuma facultades legislativas, etcétera; y para otros, que actúe operativamente. Pero esto perfectamente pudo haberse hecho antes con reformas legales adecuadas en su momento, etcétera.

Hay ahí una fuerza que se va a dar, o quizás encontrar, de quienes se resisten absolutamente al cambio y quienes lo desean, hasta llegar a un momento en que un programa presidencial dice hay que acabar con las isapres. Y acabar con las isapres significa un montón de consecuencias sociales y económicas: gente que pierde el empleo, gente que pierde donde estaba inscrito para su sistema de salud, incidencias en las eficiencias de los sistemas públicos, entre otras. Como sea, todos entendemos que hay aquí una cantidad de repercusiones. Muchas de las isapres, y muchos de los trabajos de las clínicas y las isapres, operaban sobre la base de convenios colectivos con empresas, es decir, no es gente que necesariamente fuera privilegiada en términos de renta, sino que se aprovechaba de estos planes colectivos.

Por eso creo que no hay una incompatibilidad entre la estabilidad y el cambio. El tema es que el cambio, como todo cambio, tiene que procesarse adecuadamente, de manera de evitar que sea una cosa violenta, abrupta. Pero en general deberíamos facilitar el cambio.

Termino diciendo que a mí siempre me ha parecido buena la idea de que exista una institución del Estado que esté monitoreando las leyes. Es decir, que el Estado esté activamente preocupado de que dichas leyes funcionen correctamente. Por ejemplo, tenemos el caso de los arrendamientos, que han producido en Chile distintos problemas. En este caso, han ido surgiendo leyes para atacar el problema, un poco al compás de ciertas iniciativas, o lo que fuere. Sin embargo, no hay un proceso en que uno vea que el Estado está preocupado de eso.

Otro ejemplo: también está el tema de la fiscalización en los establecimientos que expenden comida. Van de la municipalidad, los van a visitar una vez, no sé, tal vez en quince años, y van reclamando las patentes y nadie va a verlos nunca. Lo dicho antes da como para pensar en la posibilidad de que el país invente un sistema de fiscalización modelo.

FRANCISCO BLAVI

Don Lamberto, en ese sentido, hay una apreciación en cuanto a que la naturaleza de los asuntos también determina esa inspiración a pensar en estabilidad o en riesgo, en el sentido de que, por ejemplo, en la situación del ordenamiento, usted decía que debía haber más o menos consenso respecto de una solución a nivel técnico, de técnica jurídica. O bien, uno podría pensar en la Reforma Procesal Civil, de mantener las cosas como están, lo que podría ser peor que actualizar el sistema. Aun cuando exista consenso a nivel jurídico, puede que no exista voluntad y recursos a nivel político.

Desde esa perspectiva, entonces, mi pregunta es sobre la necesaria estabilidad de un sistema, sobre la certeza jurídica: ¿se ve más afectada cuando existen condicionantes políticas que escapan del control de la técnica jurídica?

LAMBERTO CISTERNAS

Por supuesto que sí y, fundamentalmente, pienso yo que se ven afectadas por el tema de las expectativas, porque el político tiene que subir y levantar expectativas. Entonces, buena parte de la sociedad dice «mire, ¿y por qué no terminan con las isapres, si todo el mundo lo ha dicho? ¿Y las AFP que son unas abusadoras, y las carreteras?», y no sé cuánto más. Ahora bien, no podemos hacerlo, simplemente no podemos hacerlo.

Este es un tema que se ha visto muchas veces en la historia de Chile. Por ejemplo, cuando Eduardo Frei Montalva era presidente, don Andrés Zaldívar era el ministro de Hacienda, y él hablaba de «la revolución de las expectativas». Estaba presionada la puerta del Ministerio de Hacienda por las expec-

tativas de la gente, y él decía «¿de dónde saco?, no tengo esos fondos». Es lo mismo que ocurre acá: surge la pregunta sobre cómo podemos solucionar estos problemas.

A don Ricardo Lagos lo escuché hace poco, y él decía que en el tiempo de las concesiones no hubo otra opción. Es que claro, si yo ofrezco como Gobierno concesiones, no puedo decirle a la gente venga a hacer las carreteras y que van a ganar diez pesos, si hay otro lugar en el que puede ganar veinte. Entonces, tiene que ponerse en la posición. Pero el Estado debe tener la visión de ir en el siguiente contrato, o bien en el camino, regulando las cosas para estabilizarlas y, entonces, no se produciría un problema.

En síntesis, pienso que estas expectativas son levantadas por la política. El juego de la política es así, y eso hace que no tengamos sentido de realidad. Entonces, de repente, nos informamos de que hay tantos espacios de carencias, de que hay seiscientos mil viviendas menos, y eso no lo sabíamos, no teníamos eso en el radar. Las expectativas son tremendas, pero la realidad también es tremenda en los hechos.

FRANCISCO BLAVI

Quizás también desde la óptica de lo que puede hacer el juez, o cómo uno tendría que pensar, o hasta qué punto el juez, el legislador, incluso, el Gobierno de turno debiese tener una política, como usted decía, más bien de Estado, es decir, que haya un órgano que controle la operatividad de ciertas leyes, que las pudiera ajustar hasta cierto punto, o que permita o sugiera ajustarla mejor a su contenido, para no tener que escuchar solo la voz de la ciudadanía, o sea, cuánta democracia o, en ese sentido, de qué forma la democracia afecta este análisis un poco más técnico.

Es lo que pasó con la Reforma Procesal Penal. Hasta qué punto hay un clamor de escuchar o no escuchar, a veces, si es que queremos mejorar un sistema de verdad.

JAIME PHILLIPS

Haciendo un contrapunto con lo que decía don Lamberto de las isapres, estando de acuerdo con él, pienso que el defecto fue la falta de legislación adecuada. Pero también puede ocurrir lo contrario: en un afán de legislarlo todo, de controlarlo todo con la técnica legislativa y la técnica jurídica, terminemos atando de manos a las autoridades judiciales y ejecutivas de manera que no puedan estar a la altura de las expectativas cambiantes de la ciudadanía.

Un tema que es muy actual es la seguridad pública. Si nosotros, en un afán de proteger a las personas, quisiéramos unas reglas de fiscalización policial y de uso de la fuerza por parte de Carabineros que den absoluta certidumbre sobre qué se puede hacer y qué no, tal vez serían un excelente instrumento de control para juzgar la actuación policial. Pero luego, sin la necesaria discrecionalidad y adaptabilidad a los hechos, Carabineros quedaría vedado de poder adaptarse a los distintos escenarios que plantea la seguridad ciudadana.

La seguridad jurídica es resbaladiza. Uno a veces la busca, la busca con ardor, con pasión, en normar, en controlar, en legislar; pero se le escapa, porque frente a esas situaciones de regulaciones demasiado rígidas, las autoridades tienden a actuar por la vía del hecho y a sacar soluciones de equidad, matizar la ley, se inaplican, se declaran inconstitucionales y la legislación pierde eficacia. O, lo que es peor, la autoridad se ve atada de manos.

Por lo tanto, como decía uno de mis profesores, no hay que engolosinarse con la legislación, porque, si no, nos termina generando el problema opuesto: o no se cumplirá o no dejará a los operadores actuar.

NICOLÁS COBO

A ver, hay varias cosas que son interesantes y que se han levantado acá. Recojo una del texto, que tiene que ver con cómo funciona el sistema democrático de toma de decisión, en que al final las prioridades son, generalmente, más de corto plazo y tienen un enorme énfasis electoral, del *public choice*, en que el grupo que se organiza obtiene renta y eso posterga a los grupos no organizados.

Se supone que el Estado de derecho tiene que garantizar una ausencia de privilegios, tiene que dar certidumbre, pero hoy el ciudadano tiene una visión muy individualista. Si ustedes observan las leyes, los proyectos llevan nombres de situaciones puntuales, la Ley Cholito, por ejemplo, la Ley Emilia, etcétera. Claro, porque fue una persona icónica o una situación que llamó la atención de la opinión pública, pero desvirtúa el Estado de derecho, porque al final es una ley hecha a la carta para un caso particular. Ese es el contrasentido de lo que significa una ley general.

La ciudadanía está pidiendo que le resuelvan al final los problemas que cotidianamente sufre, el transporte, la salud, las pensiones, la seguridad, y les da lo mismo el resto. Si observamos la manera como se mueve, el electorado muestra también esto, son posiciones muy ideológicas, no muy permanentes, son más bien molestias ciudadanas que reaccionan, y esto es lo que viene muy bien reflejado en estas encuestas semanales, en las que el ciudadano empieza a cambiar de opinión y parece sorprendente, incluso, para los observadores

internacionales, respecto de cómo un sector político que obtuvo una mayoría electoral increíble e, incluso, no habitual en una elección, pasados seis, ocho meses se da vuelta completamente la opinión pública. Por esto, porque el ciudadano está preocupado de que le arreglen sus problemas cotidianos y concretos.

¿Cómo conciliar esta realidad? Uno podría pensar lo que quiera idealmente de lo que busca la ciudadanía en el largo plazo, pero en la realidad el ciudadano dice «bueno, aquí yo tengo estos problemas y quiero que me los resuelva el alcalde, policías, el Gobierno, el gobierno regional», y se molesta bastante y cambia su voto, castiga con su voto cuando siente que no le satisfacen estas expectativas de corto plazo. ¿Cómo ve usted eso?

LAMBERTO CISTERNAS

Yo creo que eso es absolutamente evidente, que ahí hay una descompensación que viene por el lado de las expectativas del ciudadano, las cuales son muchas, y derivan de sus necesidades, pero también de otras fuentes, como internet. Cuando yo vivía en Linares, no tenía ninguna posibilidad de alcanzar tanta información, salvo leer *El Mercurio* del día domingo, o una cosa así. En cambio, hoy se sabe al minuto todo lo que pasa y cómo se responde ante las situaciones o necesidades en otros lugares, y eso genera muchas expectativas. A ello hay que sumarle la consciencia de los derechos, que obviamente en este momento es mucho mayor que antes.

Por otra parte, la autoridad, creo yo, se mueve muy zigzagueante por los intereses electorales, por cuestiones inmediatas, y que, además, ha perdido en muchos casos la condición de líder, porque el líder dice lo bueno y lo malo. Entonces, tenemos, por ejemplo, un tema que todavía no ha reflatado, que es el del crédito universitario y el punto era eliminarlo. Ya el ministro de Hacienda el otro día dijo que no había plata para eliminarlo. El crédito universitario en términos efectivos y prácticos no es una cosa terrible, porque la persona no paga, lo demandan, va al juicio ejecutivo y lo notifican y punto, pero no se hace efectiva la ejecución, no le arrebatan nada a nadie. Entonces, es una ley que está ahí operando. El banco puede cobrar el seguro. Entonces, le dice no ocupe el aval del Estado. Lo que quiero decir es que eso es una presión psicológica fundamental, aparte de que no se pensó en su minuto en que es terrible dejar a un joven que sale de veinticinco años de la universidad gravado hasta los cincuenta. A cualquiera pudo habersele ocurrido que podría traer consecuencias, pero hay que considerar también que era la solución de ese momento.

Yo creo que eso, ese juego de la democracia, de la política, merma y afecta el tema de la seguridad. Porque la seguridad no deriva de las leyes; por lo menos, no únicamente. Porque si no, como se lo he dicho recién, con tantas leyes que tenemos estaríamos más seguros que nadie. Pero además deriva de las condiciones de la vida, porque aquel matrimonio que está casado por el civil y por la Iglesia y con todo el estatuto jurídico, bien puede estar peleando todo lo que quiera, por distintas cuestiones. Acá igual, podemos tener todo el esquema y si cambiamos la Constitución por una nueva, modernísima, a lo mejor, vamos a seguir más o menos igual, porque de eso no depende, ese es un marco, pero la vida cotidiana tiene otra dimensión.

Ahí yo veo otras cuestiones más bien de tipo político, social, económico y en particular —y esta es una modestísima opinión— la falta de liderazgo. Yo en Chile veo que no tenemos liderazgo en lo político, no tenemos liderazgo deportivo, en lo religioso, por decir algunos ejemplos.

JAIME PHILLIPS

Un tema interesante —por lo que decía don Lamberto— es esta tensión entre lo inmediato y los objetivos nacionales a largo plazo. Efectivamente, como dice él, con el celular, con información e internet estamos siempre viviendo en lo inmediato y no tenemos esa serenidad para pensar en el largo plazo.

Yo he visto que las leyes que más generan problemas son las llamadas leyes cortas. Son las que se hacen rápido pensando en la necesidad inmediata, se hacen sin la serenidad necesaria para reflexionar sobre los problemas de transición. Ahí coincido con don Lamberto y también con el historiador Bernardino Bravo, que habla de que en Chile todavía falta un sistema de gobierno consolidado que mire en el largo plazo. Con el período presidencial tan breve se hace difícil que la coalición gobernante se proyecte en diez años, quince años, quizás, para generar las políticas públicas que necesita el país.

NICOLÁS COBO

Gracias. Yo agregaría otra cosa. Lo que hemos mirado es el sistema político de toma de decisiones que en buena parte está en el Congreso, pero el Poder Judicial, ¿qué tendría o podría hacer en este contexto? Porque a la gente también, sin entender mucho el funcionamiento del sistema, piensa que los jueces tienen la culpa de esto, todos los delincuentes andan libres y hay un montón de personas que son detenidas por las policías y observan una aparente impunidad.

LAMBERTO CISTERNAS

La «puerta giratoria».

NICOLÁS COBO

Entonces, hay una expectativa también del ciudadano de pedirle al órgano jurisdiccional algo que no le corresponde, o a lo mejor sí le corresponde hacer alguna otra cosa. ¿Cómo podría contribuir el Poder Judicial?

LAMBERTO CISTERNAS

El Poder Judicial podría contribuir, desde luego, con una organización más dinámica. A la cosa yo no le veo mucha solución, pues el juez busca ser un hombre metódico, centrado, etcétera, pero ello es lo más lejano de la administración. Ello sin perjuicio de que las Cortes de Apelaciones mantienen un presidente a cargo de toda la parte administrativa, de que hay una corporación que se dedica a muchos de esos aspectos, y de que la Corte Suprema todavía mantiene facultades disciplinarias y administrativas.

En 2014, la Corte Suprema acordó separar ambas funciones, pero no hizo nada. Es un acuerdo. Con todos no, no absolutamente todos, pero los acuerdos son mayoría. Ahora bien, no se movilizó la propia Corte como para decir «sabe, señor presidente o señora presidenta —no recuerdo bien—, o al legislativo: nosotros les presentamos a ustedes este proyecto». Ello serviría por último para poner la pelota en su cancha. Nosotros queremos sacarnos esta cosa disciplinaria y administrativa y queremos centrarnos en la parte estrictamente judicial.

Pero, aparte de eso, en la parte de administración interna yo creo que deberían tomarse una multitud de medidas, o bien varias medidas para acelerar las cosas. Es decir, hacernos cargo nosotros, hacerse cargo el Poder Judicial de los atrasos, de las contradicciones que, a veces, se ven en la aplicación de las leyes en ciertos aspectos, de tal manera que la ciudadanía viera cercano al Poder Judicial y rápido, todo lo rápido que pueda ser la administración de justicia. No es convertirlo en una cosa de un día para otro, pero entre demorarse ocho meses y demorarse dos años, hay una diferencia.

La gente ve esto, ve lo demoroso, ve lo tramitado y hoy ve la lejanía, porque antes usted podía ir al tribunal y preguntar y sabía algo, ahora tiene que meterse a internet. El Poder Judicial no es un banco, por lo tanto, la oficina judicial virtual no actúa con la precisión que actúa el sistema informático de los bancos. Entonces, cuesta, no es lo mismo, pero entran igual. Hay todo un

engorro ahí en la concepción del asunto, pues muchos abogados están contentos porque no tienen que ir al centro, a hacer la cola, el mesón, todas estas cosas. Yo veo que en ese sentido es más operativo, pero hay una consecuencia, cual es que distancia a la ciudadanía del poder.

Yo creo que el Poder Judicial debería hacer algo para acercarse más a la ciudadanía. Ahí ha habido discusiones importantes respecto de las vocerías y de cómo hacerlas, etcétera. Deberíamos acercarnos al sistema educacional para que los estudiantes capten, vean y sepan cómo es esto. Pero internamente tendríamos que tener algunas mejoras administrativas serias para funcionar más rápido, y para ser más cercanos al respecto.

JAIME PHILLIPS

Me parece que se cumplen veinte años de la entrada en vigor, aunque fue escalonada después, del Código Procesal Penal. En su momento fue muy bien recibido por la modernización y mejora que eso significa, pero creo que ahora, también pensando el tema que planteó Nicolás, uno puede mirar con más perspectiva cómo ha sido la implementación de la Reforma Procesal Penal.

La creación del Ministerio Público trajo consigo lo que algunos profesores de mi área del derecho administrativo llaman la «administrativización» de la justicia penal. ¿Qué quiere decir esto? Que hay mucha gestión interna del Ministerio Público en que las causas terminan —dato que un amigo que es penalista me contaba— en el 85% a 90% en los archivos provisionales, facultad para perseverar, acuerdos reparatorios, la suspensión condicional, y son muy pocas las causas que llegan a la sentencia. Entonces hay toda una, por así decirlo, «burocracia penal» del Ministerio Público.

Por esto, el problema no es solo responsabilidad de los órganos jurisdiccionales, y eso también incide en las expectativas de la ciudadanía. Entonces, dice mi amigo que aquí no hay certeza jurídica en la aplicación de la regla, porque hay tantas salidas alternativas al procedimiento penal, a la aplicación de la pena, que luego esa expectativa de que se aplique la ley penal queda defraudada. Además, uno podría decir, a mayor abundamiento —como nos gusta decir a los abogados—, una vez aplicada la pena, está toda la burocracia de la libertad condicional y de la pena remitida.

ESTÍBALIZ PEREIRA

Es súper importante lo que ustedes han comentado.

Respecto de lo que han dicho, yo creo que también hubo un error comunicacional cuando se implementó la reforma, se hizo mucho énfasis en los beneficios que traería, pero el actual sistema penal está hecho para que la gran mayoría de los procesos no lleguen a una pena efectiva, dado que, precisamente, tiene como inspiración el colapso que se generó en el sistema antiguo.

Por eso, creo que es importante lo que decía don Lamberto respecto de esta labor comunicacional del Poder Judicial, pero también del Poder Legislativo. Así, por ejemplo, respecto de los retiros previsionales, se hizo mucho énfasis en que era una salida a corto plazo, que las personas necesitaban dinero en ese momento, pero no se advirtió suficiente sobre los efectos a largo plazo, no se comunicó lo suficiente los efectos negativos que traía consigo y eso también ha llevado a que en la actualidad haya mucha gente que, habiendo confiado en eso, hoy están peor. Eso también hace que desconfíen más de la institucionalidad en general y los aleja todavía más.

De hecho, es muy típico durante el período de elecciones que uno le pregunte a una persona qué piensa sobre un tema controversial y esta señale que no le importa, que de todas formas tendrá que salir a trabajar.

JAIME PHILLIPS

Yo no soy crítico de la reforma procesal penal, pero es muy interesante lo que dices del colapso del sistema antiguo, porque se hizo la Reforma Procesal Penal y el sistema sigue colapsado. Justamente, lo que se criticaba al sistema procesal penal antiguo era que el tribunal, al estar colapsado, era finalmente el juez quien tenía que decidir a qué le daba prioridad, a qué le daba más atención, y esos criterios para ver qué priorizar eran muy oscuros, no se conocían de modo público.

Entonces, pasamos al nuevo sistema que sigue colapsado y lo que intentamos hacer fue, de algún modo, darle un cauce administrativo a ese problema, con las salidas alternativas o con acuerdos reparatorios, la suspensión condicional. Pero muchas veces lo que ocurre ahí es que los criterios para adoptar o no la suspensión condicional, a la decisión de no perseverar, etcétera, siguen estando en la penumbra, pues el volumen de decisiones es muy alto.

Quizás, como dices tú, habría que hacer un esfuerzo de transparentar cuándo corresponde esto o cuándo no y avanzar en eso, porque el sistema va a seguir colapsado. Naturalmente, el Código no arregló eso, lo que hizo fue darle cauce a un tema que era una olla a presión que estaba estallando por todos lados.

NICOLÁS COBO

Ahora, agreguemos otro elemento. Hemos hablado del Congreso, hemos hablado del Poder Judicial, pero no hemos hablado de la Fiscalía. Habría que evaluarla, ya que se hizo una reforma que tuvo determinados objetivos, que dio más transparencia, hay un proceso que tiene beneficios, sin duda, que se ganó algunos elementos; pero evidentemente hay que revisar el desempeño, no tanto en el sentido del ciudadano, ya que lo que quiere es que no lo asalten, o que si lo asaltan, que el delincuente se vaya preso de inmediato. Sin embargo, la Fiscalía tiene una capacidad limitada, que ha crecido enormemente, pero tiene más incentivos para resolver lo más rápido posible los casos y, a lo mejor, los casos que no son tan importantes sean archivados para que no aparezca en el registro del fiscal con muchas causas pendientes y, entonces, ahí hay un elemento que hay que mirar en los incentivos, ya que puede mejorar o empeorar el desafío que comentamos en este conversatorio.

FRANCISCO BLAVI

Desde una perspectiva más sistémica, a mí me pareció muy interesante, don Lamberto, lo que usted dijo al comienzo del conversatorio, esto de la propuesta de que exista un organismo de revisión. ¿Hay experiencia comparada sobre eso? La verdad, es que yo, por ejemplo, no había escuchado esa figura, pero me parece súper interesante.

LAMBERTO CISTERNAS

No, digamos, de organismos públicos yo no recuerdo, sí de organismos universitarios. Claro, si el organismo universitario tiene prestigio, entonces puede presentar sus *papers* y los organismos, a su vez, legislativos lo consideran, etcétera, pero no tengo yo recuerdo de organismos públicos.

JAIME PHILLIPS

En Inglaterra existe una Oficina de Calidad Regulatoria. No recuerdo cuál era el nombre en inglés, pero apunta justamente a lo que decía don Lamberto: un organismo que está supervisando cómo se van a aplicar las leyes por entidades públicas, programas, etcétera, y va proponiendo mejoras regulatorias a distintas áreas.

FRANCISCO BLAVI

Lo que me pareció interesante es que hay algo de eso, por ejemplo, en los expedientes de recomendación normativa ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. O sea, es útil que también, a mi juicio, venga de quien tiene que aplicar la ley. Hay un valor también en ese análisis.

LAMBERTO CISTERNAS

Es administrativa, tiene que ser un ente técnico, integrado, que pueda tener una visión más de conjunto.

JAIME PHILLIPS

Bueno, el Código Civil tenía esa antigua norma de que cada año la Corte Suprema debía informar al Congreso Nacional de los problemas de oscuridad y comprensión que haya habido en la aplicación de las leyes.

LAMBERTO CISTERNAS

Eso se ha entendido como dificultades. Entonces, muchas veces, la Corte dice no, no hemos tenido ninguna dificultad. Por supuesto, pero es que aquí no es claro, pero nosotros no hemos tenido problemas en el tribunal. No es muy respetado. No es aplicada, entonces, depende del momento, del presidente de la Corte, a veces no hay nada y a veces hay cuatro o cinco o diez cosas que se pueden decir solamente, y se dicen, no pasa ningún procesamiento, el Ministerio de Justicia no puede, está también medio colapsado.

Respecto de la reforma procesal penal, si uno compara el sistema antiguo con el nuevo, a lo menos, en términos de etapas, son bastantes parecidos. Antes había lo que se llamaba «partes de mesón», que se tramitaban ahí en el mesón, y si no tenía más gente que llegara se quedaban ahí abultados. Los sobreseimientos tienen una cantidad impresionante que había que dar cuenta en la Corte de Apelaciones y eran, no sé, quinientos, seiscientos, mil sobreseimientos, y quedaban todos en la parte baja de la fila. Y luego estaba ya la sentencia de los tribunales, y ahí el problema era que el juez era juez y parte.

Pero tenía eso una —y lo digo entre comillas— ventaja, por decirlo así, desde el punto de vista popular, cual era que el juez decía se queda cinco días preso, rápidamente las policías tenían que dar una respuesta y ahí él lo dejaba libre o no y en los cinco días, a lo mejor, cantaba la cuestión.

Entonces, tenía, claro, un elemento de fuerza que desde el punto de vista doctrinario es muy terrible, un juez haciendo de juez y parte, qué sé yo, pero desde el punto de vista práctico, dada la situación en que estaba Chile, no era malo.

Ahora, a control de detención, se van para su casa y se ve con qué medida se quedan: una vez al mes a realizar cierto trámite, o no acercarse a la vícti-

ma, que son medidas importantes siempre y cuando estemos hablando de ciudadanos con un mínimo de conciencia. O sea, si a mí me dicen «mire, señor, usted se va y no se acerca más a la casa de su familia», para mí es algo muy importante y me deja muy mal, pero hay personas a las que ello no les importa.

Entonces, hay una cierta similitud, en definitiva. Teníamos todos estos sobreesimientos y después, cuando ya había juicios propiamente tales, teníamos sumarios y plenarios. El sumario ahora está a cargo de la Fiscalía y lo penal está a cargo del tribunal oral.

FRANCISCO BLAVI

Pero extrapolando esa situación, entonces, sobre el rol del juez, ¿de qué forma ven ustedes que haya reformas que podrían quitar más herramientas a los jueces para que pudiesen, efectivamente, materializar de mejor manera esa estabilidad o certeza? Me imagino, por ejemplo, que en uno de los extremos se podría hablar del sistema de precedente judicial, es decir, llevarnos a un sistema de derecho de corte anglosajón, en donde exista certeza sobre cómo va a resolver el juez en la aplicación de esas normas. ¿Qué herramientas del espectro intermedio ustedes consideran que podrían ser útiles en brindar mayor estabilidad al sistema?

LAMBERTO CISTERNAS

Yo creo que un poco la idea del precedente da mayor certeza: en la parte laboral tenemos actualmente funcionando un sistema de precedentes y de unificación, y yo creo que ya hay varias materias que están unificadas y, en ese sentido, hay una determinada prioridad; eso no impide que el juez falle de otra manera, que la Corte confirme ese fallo y hay que ir de unificación y cumplir todos los requisitos. Entonces, no es una cosa absolutamente automática. Además, el sistema del precedente tiene muchas variables. Pero eso podría ser un elemento, yo diría, en ese sentido, una certeza, pero esa es una certeza de tipo jurídica que le interesa más que nada a los abogados, también para dar la información a sus clientes. Ahora bien, la certeza en la que yo pienso más es en la del ciudadano, en el sentido de si vale la pena ir al tribunal, vale la pena ir a reclamar a un organismo administrativo, si me van a dar respuesta. En eso yo creo que nos falta bastante, y eso no depende, en mi opinión, de modificaciones legales, sino de una modernización del Estado: de que funcione de otra manera.

JAIME PHILLIPS

Lo que me hace sentido es lo que decía el ministro de Justicia, Luis Cordero. Muchas veces uno enfrenta estos problemas como si fueran problemas de la legislación, pero en realidad son problemas de gestión, de cómo se gestiona, cómo se recluta, por ejemplo, al personal que va a trabajar en la Fiscalía, en el tribunal, cómo se forma a los mismos ministros.

Quizás también por ahí pueda haber algo. En un sistema de precedente obligatorio —como serían los sistemas del *common law*— también hay muchas excepciones: la Corte Suprema de los Estados Unidos hace poco ha revertido precedentes, o sea, no es una regla absoluta, que requiere matizar el precedente, distinguirlo, etcétera. Entonces uno podría tener la tentación de que al implementar una regla como esa uno va a lograr más certeza jurídica. Pero lo que me parece a mí, y por eso quería proponer esta idea de la seguridad jurídica como una virtud, de que más bien es con una Administración del Estado disciplinada que preste atención a la influencia de la Contraloría, o con tribunales disciplinados que presten atención a la jurisprudencia suprema, como se logra más certeza jurídica que con una regla constitucional, por ejemplo, de respeto al precedente anterior.

NICOLÁS COBO

Me gustaría, en vista del tema constitucional, preguntarles —ya que estamos insertos de un proceso constituyente— qué se le podría incorporar para mejorar la Constitución. Independiente de lo que ya se ha hablado aquí, que tiene que ver con la gestión, que tiene que ver con otro tipo de materias, ¿se podrá incluir algo en la Constitución, o simplemente estas declaraciones genéricas, que no serían eficaces? ¿Cómo lo ven ustedes? ¿Existirá, a lo mejor, la creación de un órgano especial o darle más facultades a otra entidad?

JAIME PHILLIPS

Yo soy un convencido de que legislativamente no haría grandes cambios. Por ejemplo, hay un punto que me parece significativo, que es la Ley de Presupuestos. Esta es una ley que tiene una tramitación muy especial, es una ley periódica, que tiene una vigencia anual, que tiene una tramitación también muy especial producto de la crisis institucional de 1891. En esa lógica, si el Congreso no la aprueba a tiempo, rige la propuesta del Ejecutivo. Entonces, ocurre que, al ser una ley, la Ley de Presupuesto se utiliza para crear políticas públicas permanentes o para hacer excepciones a normas permanentes. Ello ocurrió con la política de gratuidad universitaria: su introducción primigenia fue a través de una ley de presupuesto, lo que generó mucha incerteza; algo

que después hubo que corregir. Así en muchos otros casos, en una práctica política en torno a la Ley de Presupuesto que me parece que genera incertezas.

Para solucionar esto se podría enfatizar este rol de la Ley de Presupuesto, que busca repartir o hacer la asignación de recursos a las leyes permanentes vigentes, a las políticas públicas y programas vigentes. Pero no que sea una instancia para que el Ejecutivo, por así decirlo, con la pistola sobre la mesa, pueda introducir políticas públicas para luego forzar su aprobación posterior con una ley permanente.

NICOLÁS COBO

Don Lamberto, ¿usted se atreve a aconsejar algo en el proceso constituyente?

LAMBERTO CISTERNAS

Lo que yo tengo más cercano es todo el tema judicial. Ahora bien, hay consenso en separar la administración del ejercicio de la jurisdicción, eso ya estuvo en el proyecto constituyente anterior, aunque malamente, en mi opinión. Entiendo, por lo que se ha dicho en la prensa, que también ahora está la idea de hacer permanente esa separación.

Hay algunas discusiones del cómo, que es lo que normalmente ocurre, qué tipos de órganos deberían existir. Pero por ese lado, yo creo que en la parte judicial, o de la administración de justicia, sería bueno separar lo administrativo y disciplinario de lo jurisdiccional. Entonces, estamos con el cómo, que es un órgano total, si son órganos regionales o el cómo se componen esos órganos. Es que ese es el punto, el gran riesgo que se ha señalado siempre, y que se ha dicho en algunos países, es la politización de esos órganos. Entonces, en definitiva, salimos de la llama para caer en las brasas, o al revés, no sé. Claro, nos quemamos igual.

Aquí hay deficiencias, por supuesto que hay deficiencias. Se han tratado de mejorar, y ha habido resistencia interna a veces. Pero allá también puede haber más deficiencias. Entonces, ¿qué es peor, las deficiencias de aquí o el riesgo de allá? Ahí yo encuentro que hay algún problema.

No sé si habría que —esto a lo mejor no es materia constitucional, sino de ley orgánica— mejorar la tramitación de las leyes, porque el proceso aparece a veces como un pequeño espectáculo: en que se ve esta semana, se ve la próxima, se traslada por la semana distrital y un sinfín. Ahora, todos los órganos colegiados tienen sus artificios y sus caminos extraños y está el tema de la práctica constitucional que se acaba de mencionar, que se podría hacer, pero tengo la

duda de si eso es más bien de ley orgánica del funcionamiento de la Cámara que de la constitución. Si no, entramos en una constitución de demasiado detalle. Para mí el ideal es que sea una constitución breve.

JAIME PHILLIPS

Bueno, hay un asunto bien interesante que va a tener que ver con certeza jurídica, que es el de la cláusula de Estado social, pues pareciera que ya todo apunta a que la nueva constitución tendría una cláusula de Estado social; pero claro, por el resultado de la última elección me parece que la coalición que tiene la mayor representación va a querer tener un Estado social donde participen instituciones públicas y privadas.

Ahí va a haber un desafío importante respecto de cómo generar reglas claras que hagan efectiva la convivencia entre la actividad prestacional del Estado en materia de derechos sociales y la provisión de dichos derechos por parte de instituciones privadas, y cuál va a ser el marco jurídico de esa relación. Todo ello, destinado a que las necesidades de las personas se satisfagan de forma regular y continua.

ESTÍBALIZ PEREIRA

Una consulta sobre lo dicho por don Lamberto respecto de separar más la función jurisdiccional de los tribunales de la administrativa y la disciplinaria. Varios autores han propuesto también dividir dichas funciones en dos órganos: por un lado, la función jurisdiccional; y, por otro, materias como los juicios ejecutivos, que son más automáticos, se requiere menos razonamiento al respecto, un proceso más rápido y expedito por haber un título que contenga un derecho cuasi indubitado, etcétera. ¿Qué opina sobre ese tema?

LAMBERTO CISTERNAS

Mire, yo pienso personalmente que la materia ejecutiva debiera ser propia de un juicio, ese es mi pensamiento propio, personal, que el juicio ejecutivo sea más expedito también es una cosa deseable. Ahora, el juicio ejecutivo encuentra sus mayores inconvenientes en su realización práctica, notifique usted, dónde encuentra, cómo encuentra. Ello se ha ido agilizando, ya no es necesario pedir autorización para hacer de inmediato la notificación por cédula cuando se ha buscado dos veces; pero el receptor llega a un lugar y ya están todos de acuerdo: no, no vive aquí, se cambió, un hijo de él es el que vive aquí. ¿Qué puede hacer el receptor que es el ministro de fe? Si le informan que no vive en este lugar, él no puede entrar, no puede investigar. Ahora, si se encuentra con un pasaje de estos que están cerrados a la buena o a la mala, ya

no hay mucho que hacer. Entonces, en definitiva, esta cosa se pone odiosa y demorosa por cuestiones prácticas.

Por qué digo que prefiero el juez, porque el deudor tiene derecho a defenderse y es distinto un juez resolviendo esa cuestión que un ente administrativo. Entonces, el ente administrativo va a querer avanzar, ¿pero avanzar para qué?, si no hay bienes, porque, de pronto, usted se encuentra con que el receptor va a un lugar y hay un viejito que está en una cama, mantenido, etcétera, y le están cobrando una deuda de treinta millones porque ahí algo pasó y a alguien le pasaron los treinta millones y al viejito le dieron quinientas lucas, si es que le dieron, porque firmó y no tenía ningún antecedente ni nada. Hay muchos casos similares. Entonces, es complejo dejar el asunto en cuestión en un mero órgano administrativo. Además, al órgano administrativo usted tendría que dotarlo también de notificadores y hacer lo mismo que los receptores. Bueno, el tribunal tiene que dictar una resolución, que es el cobro de impuestos; en el cobro de impuestos tenemos el tesorero, que es el que emite las resoluciones, y esas son apelables ante el tribunal. Entonces, habría que ver la experiencia de toda esa parte administrativa, yo no tengo datos claros, si eso permite avanzar muy rápido y después la parte judicial es muy breve. Yo me inclino a eso con alguna modificación para darle mayor rapidez.

NICOLÁS COBO

Bien, muchas gracias. Damos por terminado este conversatorio.